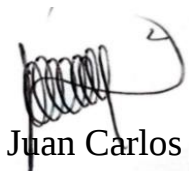


CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira, Risaralda, 01 de febrero de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Rda. diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandada Echeverri Ossa & CIA S.A.S. en reorganización, solicita se aclare el auto proferido el pasado 8 de noviembre de 2023 por medio del cual se reconoce personería jurídica a la doctora Luisa Fernanda Gutiérrez Rincón.

Atendiendo lo solicitado por la parte demandada, revisado el plenario, encuentra el Despacho que ciertamente a la doctora Luisa Fernanda Gutiérrez no le asiste interés en el presente asunto, como quiera que no tiene poder para actuar en representación del Patrimonio Autónomo FC – Sistemcobro CorpBanca; razón por la cual, se deja sin efectos la providencia que date del 8 de noviembre de 2023.

De otro lado, se reconoce personería amplia y suficiente al profesional del derecho Daniel Mauricio Salgado Álzate otorgado por el subgerente de la sociedad Echeverri Ossa & Cía. S.A.S., para actuar en nombre y representación de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Lo antes dicho, teniendo en cuenta que no le había sido reconocida personería jurídica para actuar en representación de la referida sociedad.

En cuanto a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, se tiene que no es procedente; por cuanto, no se cumplen los presupuesto de que trata el numeral 2 literal b del artículo 317 del C.G.P, esto es, no se han cumplido los dos años desde la última actuación.

Aunado al anterior, es menester advertir que el proceso continuo únicamente contra el señor Ricardo Echeverry Ossa, por cuanto frente a los demás demandados se encuentra suspendido, como se puede observar en los archivos digitales Nos. 25, 28 y 33 del cuaderno principal.

Por último, se requiere a la parte actora, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en providencia que data del 16 de noviembre de 2022.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
JUEZA

nmr

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338ccba1b49af3836936f4107b9ebca8d81dbc440f9991b00530e58760c5ce33**

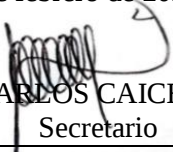
Documento generado en 19/02/2024 01:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 027 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 20 de febrero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario